

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00395 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original los pagarés objeto de la presente demanda. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho al abogado Juan David Figueroa Rivas con TP 95.163 y/o Yuliana Alejandra Pineda Goez identificada con la Cédula 1017216520, para el día **para el día 11 de noviembre de 2021 a las 9:00 am.**

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34516c8f8bedb45b6b29613b5ae673282ca70efc9a32fc28c4a03fle408c3a9a

Documento generado en 04/11/2021 10:17:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>